RESOLUCIÓN Nº 021.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/16 PARA *"SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 316.703, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 10 de enero de 2017.

VISTO:

La Nota N° 942/2016 del 30 de diciembre de 2016 de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 1597/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 942/2016 del 30 de diciembre de 2016, la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas eleva la recomendación de cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/16 para *"SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 316.703, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

Que, la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31 dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación N° 49/16 en el que recomienda lo siguiente: *"Considerando, lo que dispone la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que dice: "Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la*

Ing. Agr. Germán Ortiz Colta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 021.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/16 PARA *"SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 316.703, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

resolución de una protesta en los términos del artículo 83, inciso b), de esta ley". Así también, lo que dispone la Circular DNCP 45/2016, que dice: "La Dirección Nacional de Contrataciones pone a conocimiento la Nota EEN N° 190/2016, en la que se informa lo resuelto en sesión del Equipo Económico Nacional (EEN) de fecha 31 de Octubre de 2016. Según Acta N° 121/2016: "...En el marco de la racionalización de gastos y austeridad administrativa del Gobierno Nacional, ha resuelto prohibir a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), que estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2016; realizar todo tipo de gastos vinculados a las fiestas de fin de año, tales como tarjetas de salutación, souvenirs u obsequios o regalos, festejos, fiestas o servicio de catering (desayuno, almuerzo, merienda, cena ,etc.). O adquisición de alimentos o productos, dirigidos a funcionarios de la propia institución o de otras instituciones Públicas o Privadas, sin importar cargos además de cualquier tipo de gastos superfluos vinculados a este fin, cualquiera sea el objeto de gasto y la Fuente de Financiamiento. En este contexto, se deberán suspender todo tipo de proceso de contratación que se hayan realizado o esté realizando o planeando para el efecto...". En ese sentido, teniendo en cuanta la asunción de nuevas Autoridades en la Institución y habiendo analizado las necesidades prioritarias de la misma, considera la extinción de la necesidad de adquirir los bienes para este año. En consecuencia, en atención a lo mencionado, surge la necesidad de cancelar el llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: 1) CANCELAR, el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 16/16 para el "SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTO", de conformidad al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas".

Que, por Providencia Nº 1965/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1597/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que, observadas las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto N° 21.909/03, corresponde cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/16 para *"SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 316.703, en atención a lo evaluado por el Comité de Evaluación de Ofertas en su Informe de Evaluación de Ofertas N° 49/16.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*

Secretaría General

Ing. Agr. Carmen Baeta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 021.-

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/16 PARA *"SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 316.703, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- CANCELAR, el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/16 para *"SERVICIO GASTRONÓMICO Y GESTIÓN DE EVENTOS"*, ID N° 316.703, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, conforme a las disposiciones del Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERTALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr